

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano

ORD.: N° **7615** / GN° **334** /

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información  
Pública AN002T0001155, de 07.06.2017.

MAT.: Responde solicitud de acceso a  
información.

SANTIAGO, **30 JUN. 2017**

DE : ENOC ARAYA CASTILLO  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR FEDERICO SMITH BEECHE

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *"Bajo que criterio se contrata a Sebastián Alejandro Beeche Ramírez como profesional sin poseer formación académica universitaria y con sueldo que asciende a los 3.888.000 pesos. Se solicita enviar el tipo de formación que tiene esta persona, que según datos del portal de transparencia cumple las siguientes funciones: Asesorar en materias de Gobernanza en Internet y de Gobierno Electrónico, desarrollo e implementación de Políticas Públicas de mejoras en la conectividad y mejoramiento de las tecnologías de la información internas y de comunicación en la subsecretaría de telecomunicaciones y con otras dependencias del estado. Prestar asesoría técnica en temas relacionados con la implementación de la televisión digital en Chile. Experto en calidad de servicio y Televisión Digital."* (SIC).

Respecto de lo consultado esta Subsecretaría informa que el Sr. Beeche Ramírez se encuentra contratado en calidad de Honorarios a Suma Alzada, en virtud del convenio suscrito entre éste y la Subsecretaría con fecha 01 de enero de 2017, el que fue aprobado mediante Decreto TRA N° 287/68/2017, de 08 de febrero de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, antecedentes que se adjuntan al presente documento. Asimismo, se acompaña el currículum vitae y certificado de expertise.

Sin perjuicio de la entrega de la información solicitada, cabe advertir que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación a la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada y en virtud del Principio de la Divisibilidad consignado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 se procede omitir la entrega de nombres, domicilios, RUT, así como otros datos personales.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
ENOC ARAYA CASTILLO  
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario [REDACTED]
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes